

1247
124
v. 40



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS

NÚMERO 1.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por

diez años al C. José Martínez de Castro, para hacer uso de los aparatos que emplea en la destilacion y rectificacion de los aguardientes.

El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 25 de Diciembre de 1882.—*Manuel González*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 29 de Diciembre de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 1.—Enero 1º de 1883.

NÚMERO 2.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Daniel M. Donnelly, por su máquina para cortar y labrar la cantera de tepetate.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 27 de Diciembre de 1882.—*Manuel González*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secre-

tario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 29 de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 1.—Enero 1º de 1883.

NÚMERO 3.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un timbre de á 50 centavos, debidamente cancelado.

C. Ministro de Justicia é Instrucción pública.

El Lic. Juan Cordero, ante vd. con el debido respeto expone: Que debiendo publicarse en estos días una obra nueva, titulada “Nuevo devocionario poético para asistir á al santo sacrificio de la Misa,” de cuya obra es el autor, y deseando tener la propiedad literaria que la ley concede,

A vd., C. Ministro vengo á suplicar se me conceda la propiedad de dicha obra, de la que con arreglo á la

ley acompaño dos ejemplares con su sello de garantía, de acuerdo con los arts. 1245 y 1349 del Código civil, en lo que recibiré especial gracia y merced.

México, Diciembre 26 de 1882.—Lic. *Juan Cordero*.
—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocuso de esta fecha, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil; ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito, titulada “Nuevo devocionario poético para asistir al santo sacrificio de la Misa”

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfacción.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 26 de 1882.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Juan Cordero.
—Presente.

Es copia, México, Diciembre 26 de 1882.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Enero 2 de 1883.